

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 047/2017
Santa Cruz de la Sierra, 22 de agosto de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 101/2017, de 21 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, el 28 de abril de 2017, el señor Francisco Gutiérrez Carrillo, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 024/2017, de 4 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 101/2017, de 21 de agosto de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 061/2017, de 20 de mayo de 2017, se concluye que de la revisión de acta de la Asamblea General de 29 de abril de 2017, en dicho acto se procedió a elegir a las y los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:



| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|-----------------------|------------|
| Judith Santalla Caro | Presidenta |
| Nelda Pari García | Secretaria |
| María Caceres Sabedra | Vocal |

Con base en lo anterior, se concluye que la conformación de la Junta Electoral, cumplió con lo establecido en los Arts. 68 y 71 del Estatuto Orgánico, concordante con los Arts. 3 y 5 de su Reglamento Electoral.

2. Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

De la revisión de la documentación presentada por la cooperativa, se evidencia un total 2.119 asociados(as) habilitados(as) para votar, en el marco de lo que establece el inc. b) del Art. 13 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 18 del Reglamento Electoral.

3. Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa.

Realizada la verificación in situ el acto electoral, se concluye que de acuerdo al Calendario Electoral y la Convocatoria, la Junta Electoral la cooperativa puso a conocimiento del TED SCZ la lista de las y los candidatos habilitados.

El día de la Elección, vale decir, el 13 de agosto de 2017, la Junta Electoral habilitó 2 mesas de sufragio, las mismas que fueron administradas por asociados que fungieron como Jurados Electorales, a través de un sorteo realizado entre los asociados, en cumplimiento de la actividad 11 del Calendario Electoral y en el marco de lo establece el Art. 29 del Reglamento Electoral. Asimismo, es pertinente señalar que las mesas de sufragio iniciaron su labor entre las 09:00 y 10:00, debido a la ausencia de Jurados Electorales.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 del Reglamento se aprobó la papeleta de sufragio, misma que constó con 2 franjas, la superior con la imagen y fotografía de los candidatos al consejo de administración y la inferior con la imagen y fotografía de las y los candidatos al consejo de vigilancia.

Concluido el proceso de votación de evidenció la participación 213 asociados que emitieron su voto de un total de habilitados de 2.119. Acto seguido, en el marco de lo que establece el Art. 31 del Reglamento Electoral, los Jurados Electorales realizaron el escrutinio y cómputo de votos de cada una de las mesas de manera pública y con la presencia de las y los candidatos habilitados.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento del Art. 32 Reglamento Electoral de la cooperativa, la Junta Electoral realizó el escrutinio y cómputo de votos para elegir a cinco (5) miembros titulares al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, la Junta Electoral proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| NOMBRES Y APELLIDOS | VOTOS | ESTADO |
|----------------------------|-------|--------|
| Marco Antonio Flores Muñoz | 31 | Electo |
| José Mario Ortiz Padilla | 27 | Electo |
| Silvia Salazar Barriga | 25 | Electa |
| Erwin Fernández Villca | 25 | Electo |

| | | |
|------------------------------|----|-----------|
| René Rojas Vargas | 21 | Electo |
| Felipa Condorena Alvarez | 17 | No Electa |
| Rosa Mauricia Rocha | 13 | No Electa |
| Rubén Román Argollo Quisbert | 11 | No Electo |
| Gilberto Velasco Gonzales | 10 | No Electo |
| Cristina Meneses Sosa | 6 | No Electa |
| Nulos | 17 | |
| Blancos | 10 | |

**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos por la Junta Electoral*

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

| NOMBRES Y APELLIDOS | VOTOS | ESTADO |
|------------------------|-------|--------|
| Mario Tosubé Sorio | 58 | Electo |
| Virginia Felipe Mamani | 39 | Electa |
| Ángel Montaña Camacho | 38 | Electo |
| Justa Galviz Carrasco | 26 | 26 |
| Nulos | 7 | 7 |
| Blancos | 45 | 45 |

**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral*

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Del análisis de los antecedentes, se evidencia que la cooperativa cumplió con lo establecido en los Arts. 3, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 31, y 32 del Reglamento Electoral, emitiendo la Junta Electoral las resoluciones pertinentes para regular aspectos no establecidos en las normas internas en pro de garantizar la realización del proceso electoral.

6. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Efectuada la verificación de todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la mencionada cooperativa, se concluye que la cooperativa supervisada cumplió toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral, específicamente lo establecido en los Arts. 68 y 69 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.



Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 101/2017, de 21 de agosto de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 13 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL RECREO I LTDA (COOPARE I LTDA.)**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.


Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA